



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
 Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.

Fecha: 03 AGO 2017

Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

14818

28 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Universidad Pedagógica Nacional, a ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, a ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C, con una duración estimada de diez (10) semestres, 154 créditos académicos, y número de estudiantes a admitir en el primer periodo 60.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica Nacional, por medio de la 16715 del 17 de agosto de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 18 de mayo de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Universidad Pedagógica Nacional, a ofrecerse bajo la metodología presencial con sede en Bogotá D.C, con una duración estimada de diez (10) semestres, 154 créditos académicos, y número de estudiantes a admitir en el primer periodo de 60.

Que el artículo 222 de la ley 1753, dispone que "Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en

14819

Continuación de la Resolución

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de Atención al Ciudadano CERTIFICA Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtica. Fecha: 03 AGO 2017 Firma: 

un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley." (Negrilla fuera de texto)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Universidad Pedagógica Nacional, a ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Denominación del Programa:	Licenciatura en Educación Básica Primaria
Título a otorgar:	Licenciado en Educación Básica Primaria
Sede del programa:	Bogotá D.C
Metodología:	A distancia
Número créditos académicos:	154
Duración estimada:	Diez (10) semestres
Número de estudiantes 1er periodo:	60

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene

Continuación de la Resolución

las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

28 JUL 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

d.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	03 AGO 2017
COMPARECIÓ	Yina Judith Guilombó
REPRESENTANTE LEGAL	_____ APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	U.P.N
RESOLUCIÓN No.	14818 - 2017
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	Cavlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: 03 AGO 2017
 Firma: *[Firma]*

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Revisó: Nancy Cañón Suavita- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
 Adriana María Colmenares Montoya- Directora de Calidad para la Educación Superior

Jurídica
Agosto 2017



Radicado No: 201705220082282

2017-08-01 11:01 - Copias: 0 Cód verif: 627c0
Destino: REC - Rem/D: MINISTERIO DE EDUC

Asunto: REMISIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICARSE RAD 2017-EE-

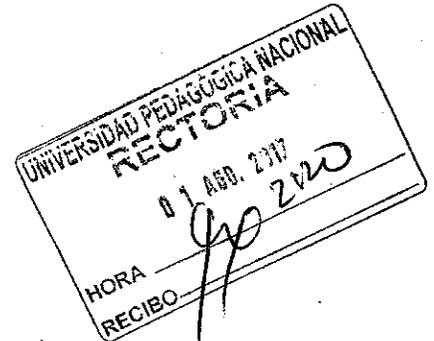
MINEDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/07/2017
RADICADO: 2017-EE-126948 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Calle 72 11-86, 5941894, 3471190 Ext.101, Directo 3101110
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.



Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **14818 de 28 de JULIO de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

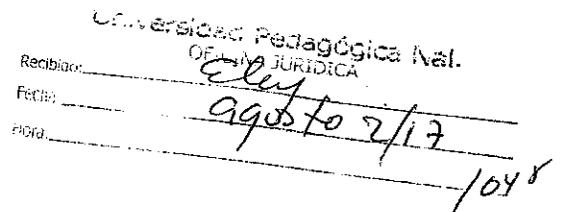
Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

D. Ov

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano



Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltra
¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle #3 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Versión 4

Fecha de creación: 01/06/2006

Código: A-FM-AC-AA-00-04